

## ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DELEGA ATRIBUCIONES.

Guadalajara, Jalisco a 19 de noviembre de 2024

**GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me otorgan el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y el artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

### CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, dispone que las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción con el propósito de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción.
- II. El artículo 107 Ter. de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tiene como objetivo prevenir la corrupción, con el fin de fortalecer el Estado de derecho, la rendición de cuentas y la gobernanza para el desarrollo. Asimismo, establece los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y actos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.
- III. Que el artículo 24, numeral 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica y de gestión. Su sede se encuentra en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, señala que corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva.





- V. Que en el artículo 23, numeral 1, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco se establece que la persona titular de la Dirección General, es decir, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, tendrá, entre otras atribuciones, la de ejercer funciones como Órgano Ejecutivo del Organismo, es decir, de la propia Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- VI. Que el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de enero de 2024, establece en su artículo 39, fracción I, que en caso de ausencia del Secretario Técnico, este será suplido, en orden sucesivo, por las siguientes personas: el Titular de la Dirección de Prospectiva y Políticas Públicas, el Titular de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, el Titular de la Dirección de Tecnologías y Plataformas, el Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Titular de la Coordinación de Administración.
- VII. El suscrito, en mi calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, cuento con la competencia legal para emitir el presente ACUERDO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y el artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- VIII. Que en mi calidad de Secretario Técnico asistiré a la 11ª. Reunión Nacional de Titulares y Encargados de Despacho de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (11ª. RNST) que se realizará en la ciudad de Tampico, Tamaulipas los días 21 y 22 de noviembre del 2024. Esta reunión ha sido convocada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere mi cargo como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, y en atención a lo dispuesto expresamente en el artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, he resuelto dictar el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se delega por suplencia al **Mtro. Erick de Jesús López Montes, Titular de la Dirección de Prospectiva y Políticas Públicas**, para la toma de decisiones administrativas relacionadas con las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica, así como para la resolución de los asuntos correspondientes a la titularidad de dicha Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



**SEGUNDO.** En ejercicio de las facultades delegadas, el **C. Mtro. Erick de Jesús López Montes**, deberá salvaguardar los principios éticos que rigen el Servicio Público, en la inteligencia que la delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**TERCERO.** En cada uno de los documentos que emita el **Mtro. Erick de Jesús López Montes** Director de Prospectiva y Políticas Públicas, en ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas, deberá hacer mención expresa de que actúa en conformidad con el presente Acuerdo. Además, deberá elaborar un registro detallado que consigne cada uno de los actos realizados en el ejercicio de las facultades delegadas, así como la anuencia correspondiente.

**CUARTO.** El **Mtro. Erick de Jesús López Montes**, Director de Prospectiva y Políticas Públicas, deberá informar y dar cuenta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco sobre los actos realizados en el ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo. Asimismo, deberá poner a disposición el registro mencionado en el artículo anterior, en su caso.

**QUINTO.** El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia a partir del 21 veintiuno del mes de noviembre y concluirá el 22 veintidós del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la página oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco<sup>1</sup>, en el apartado de “**COMUNICADOS**”.

Así lo acordó el C. Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**  
Secretario Técnico



<sup>1</sup> <https://www.seajal.org/>